



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Sincelejo (Sucre)
AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), Noviembre cinco (05) de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control:	REPARACION DIRECTA
Radicación:	70-001-33-33-007-2015-00154-00
Demandante:	MARIBEL DE LOS NUEVOS BANQUEZ
Demandado:	NACION – MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – MINISTERIO DEL INTERIOR – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – EJECRCITO NACIONAL – DPS. UARIV – DEPARTAMENTO DE SUCRE
Asunto:	Concede Recurso Apelación

ASUNTO

En nota secretarial que antecede, se indica que la apoderada judicial de la parte demandante presentó dentro del término legal, Recurso de Apelación¹ contra la sentencia proferida por este despacho el ocho (08) de noviembre de 2019²; y por ser procedente de conformidad con lo previsto en el Art. 243 numeral 3 del C.P.A.C.A en concordancia con el artículo 247 del C.P.A.C.A, se concederá el recurso de apelación.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

1.- Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida por este Despacho en primera instancia, el día ocho (08) de noviembre de 2019, que dispuso denegar las pretensiones de la demanda.

2.- Ejecutoriada esta providencia, efectúese el reparto del expediente entre los Honorables Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre, a través del Sistema Justicia XXI.

4.- Háganse las anotaciones de rigor, en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

¹ Fol. 730 - 732 Recurso presentado por correo electrónico el 18 de noviembre de 2019.

² Fols. 13 Notificada a la parte a través de correo el día 13 de noviembre de 2019